# **LEY N° 897**

# LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1986

-

# VICTOR PAZ ESTENSSORO

#### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**REFINERIA DE ZINC.** Se declara de prioridad nacional su instalación en Potosí.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declárase de prioridad e interés nacional la instalación de una refinería de zinc en el Departamento de Potosí.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se autoriza al Poder Ejecutivo, gestionar el financiamiento requerido para la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.** - Se encomienda a la Corporación de Desarrollo de Potosí, las funciones de comité impulsor, en coordinación con el Ministerio de Minería y Metalurgia, a los efectos de cumplir las tareas apropiadas a la instalación de la refinería estatal de zinc.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis años.

H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Willy Vargas Vacaflor, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Jaime Villegas Duran, Senador Secretario.- H. Oscar Lazcano Henry, Senador Secretario.- H. Walter Zuleta Roncal, Diputado Secretario.- H. Fernando Kieffer Guzmán., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis años.

VICTOR PAZ ESTENSSORO, Presidente Constitucional de la República .- Dr. Jaime Villalobos Sanjinés Ministro de Minería y metalurgia